

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)  
R-SIMV-2019-29-NI**

**REFERENCIA:** Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, dada en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** La Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006);

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa Comité de Compras y Contrataciones;

**VISTA:** La Resolución 01/2018 de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), creada con la finalidad de concebir un marco jurídico único que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras por parte de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 340-06, cuyas disposiciones establecen los Principios y Normas Generales que rigen la contratación pública, así como las diferentes modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, constituyéndose así el Sistema de Contratación Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 340-06, específicamente en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general

procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los Principios establecidos en la Ley que rige la materia;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, previendo su composición de la manera siguiente: *“Las entidades contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y está constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Acceso a la Información”*;

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la preparación, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, lo que trae como consecuencia que el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios a realizar por la institución;

**CONSIDERANDO:** La Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana requiere la realización de contrataciones de obras y servicios para el desenvolvimiento de sus actividades propias, así como también para alcanzar las metas presidenciales, por lo que tomando en consideración las múltiples funciones y ocupaciones administrativas que pesan bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Coordinadora del Despacho, así como en cualquier otro funcionario de la institución que considere;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) se creó y designó el Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores;

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de la Resolución 01/2018 de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental es necesario especificar los nombres de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones;

Por tanto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 7 y 17 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores promulgada en fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

**PRIMERO:** Modifica el artículo Primero de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa Comité de Compras y Contrataciones) para que en lo adelante verse de la siguiente manera:

“I. El Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, queda conformado de la siguiente forma:

- (i) **Meidy Lockward de Aguasvivas** Coordinadora del Despacho, quien lo Preside.

- (ii) **Jairo Daniel Espinal Núñez** Director Administrativo y Financiero, Miembro.
- (iii) **Claudia Pichardo** Directora de Servicios Legales, Miembro/a, asesora legal.
- (iv) **Sandra Marina González Rodríguez** Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro.
- (v) **Milagros Altagracia Lora Salcedo** Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro.”

**SEGUNDO:** Ratifica las demás disposiciones establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) que designa Comité de Compras y Contrataciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Lic. Gabriel Castro**  
Superintendente

